Secretaría de Asuntos Ambientales
Secretariat for Environmental Matters
CAFTA | DR

Río Yaque del Norte II-RD
Determinación Artículo 17.8.1

CAALA/24/001
DISTRIBUCIÓN: General
ORIGINAL: Español

Determinación conforme al Artículo 17.8.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA)

Remitente:	Ernesto Inoa en nombre propio y en representación del Grupo Ecológico Mundo Libre -pendiente de incorporación-.
Parte aludida:	República Dominicana.
Fecha de recibido:	6 de febrero de 2024.
Fecha de esta determinación:	7 de abril de 2025.

I. ANTECEDENTES

El 6 de febrero de 2024, Ernesto Inoa, actuando en nombre propio y representando al Grupo Ecológico Mundo Libre, presentó una *comunicación* ante esta Secretaría alegando que la República Dominicana no ha aplicado efectivamente su legislación ambiental debido a la presunta contaminación en diversos puntos del afluente del Río Yaque del Norte.

El 29 de abril de 2024, la Secretaría determinó que la *comunicación* cumplía con los requisitos establecidos en el Artículo 17.7.2 del DR-CAFTA y procedió a analizarla conforme al Artículo 17.7.4 del tratado.

El 8 de agosto de 2024, la Secretaría solicitó una respuesta formal de la República Dominicana sobre las aseveraciones contenidas en la *comunicación* CAALA/24/001 (Río Yaque del Norte II-RD).

El plazo original para responder vencía el 5 de octubre de 2024; sin embargo, a solicitud de la Parte y conforme a los Procedimientos de Trabajo de la SAA, el plazo fue extendido hasta el 20 de octubre de 2024.

Secretaría de Asuntos Ambientales
Secretariat for Environmental Matters
CAFTA | DR

A la fecha, la Secretaría no ha recibido respuesta de la Parte, por lo que somete a consideración del Consejo de Asuntos Ambientales la presente recomendación de elaborar un expediente de hechos, exponiendo las razones de esta determinación a continuación.

II. RESUMEN DE LA *COMUNICACIÓN*

El remitente alega que la República Dominicana ha incumplido la aplicación efectiva de su legislación ambiental debido a la presunta contaminación provocada por:

a. Deforestación: Zonas colindantes al cauce del Río Yaque.
b. Vertido de desechos sólidos y líquidos: Mal manejo de residuos urbanos e industriales en la cuenca del río.

El remitente afirmó que:

- Desde 2010, se han observado grandes acumulaciones de basura en la cuenca del río, lo que ha escalado a niveles críticos.
- La situación pone en peligro la salud y vida de personas, animales y plantas en las áreas afectadas.
- Las causas principales incluyen el rápido crecimiento urbano de Santiago de los Caballeros y el manejo deficiente de residuos sólidos y aguas residuales.

El remitente señala incumplimientos específicos de los siguientes instrumentos legales:

- Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales: Artículos 82, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 107, 126-134, y 138.
- Ley No. 120-99: Prohíbe arrojar desechos sólidos en cuerpos de agua, calles y otros espacios.

En su *comunicación*, el remitente solicitó:

- Respuesta formal del Gobierno dominicano sobre las razones del presunto incumplimiento.
- Apertura al diálogo con el Grupo Ecológico Mundo Libre.
- Elaboración de un expediente de hechos.

III. ANÁLISIS

El Artículo 17.8.1 del DR-CAFTA establece: "Cuando el secretariado considere que, a la luz de la respuesta dada por la Parte, la *comunicación* amerita que se elabore un expediente de hechos, el secretariado lo informará al Consejo e indicará sus razones".

El Artículo 11.5 de los Procedimientos de Trabajo de la Secretaría dispone: "Después de recibida la respuesta de la Parte o transcurrido el plazo para la respuesta, la Secretaría considerará si la *comunicación* justifica que se elabore un expediente de hechos".

En vista de que la Secretaría no ha recibido respuesta por parte de la Parte, se somete a consideración del Consejo de Asuntos Ambientales la presente recomendación para la elaboración de un expediente de hechos.

i. Evaluación de la *Comunicación*

El remitente proporcionó información relacionada a:

a. La presunta contaminación progresiva del Río Yaque del Norte desde el año 2010.
b. Comunicaciones previas dirigidas al Ministerio de Medio Ambiente y al Director de Medio Ambiente del Municipio de San José de las Matas, sin obtener respuestas.

Adicionalmente, la Secretaría no tiene conocimiento de procedimientos administrativos o judiciales en curso. La Parte no presentó información al respecto.

ii. Razones para la Elaboración del Expediente de Hechos:

La Secretaría estima que la eventual elaboración de un Expediente de Hechos podría presentar información relevante relacionada a:

1. Aplicación efectiva de legislación ambiental: La preparación de un expediente de hecho permitirá identificar políticas y medidas gubernamentales adoptadas por la República Dominicana, con relación a la protección de la afluente del río en el marco de su legislación interna.

2. Situación actual del río Yaque del Norte: El Secretariado estima que un eventual expediente de hechos permitirá conocer la situación ambiental del cauce del río y comunidades colindantes, considerando las alegaciones de daño directo a ecosistemas y poblaciones humanas.

3. Impacto social y ambiental: La *comunicación* destaca no solo los daños ecológicos, sino también los riesgos para la salud humana y el bienestar de las comunidades. La eventual preparación de un Expediente de Hechos podría presentar información relevante relacionada a la salud de las comunidades colindantes.

Aunado a las razones previamente identificadas, la Secretaría considera que la eventual preparación de un expediente de hechos permitirá obtener información adicional sobre las alegaciones presentadas, evaluar el impacto ambiental y documentar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, contribuirá a reforzar los mecanismos de transparencia y responsabilidad en la gestión ambiental en la región.

IV. DETERMINACIÓN

En atención al Artículo 17.8.1 del DR-CAFTA y los Procedimientos de Trabajo de la Secretaría, se RECOMIENDA la elaboración de un expediente de hechos en relación con la *Comunicación* CAALA/24/001 (Río Yaque del Norte II-RD).

Notifíquese al Remitente y al Consejo de Asuntos Ambientales.

Las copias de la *comunicación* y las determinaciones anteriores han sido remitidas a todos los miembros del Consejo de Asuntos Ambientales para los efectos correspondientes.

JORGE MAURICIO GUZMAN VALDEZ
COORDINADOR GENERAL